



Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV. del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



El suscrito, **José Ramón Enríquez Herrera**, Senador de la República a la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV. del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) define a la discriminación como:

[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

Al discriminar, se consideran las diferencias humanas como un factor de inferioridad, en el ejercicio de la discriminación operan una serie de estereotipos¹ y prejuicios². Actos de discriminación pueden reflejarse cuando se utiliza al sexo como un criterio de atribución de capacidades, valoraciones y significados creados en la vida social. Hoy en día aún se observa

¹ Los estereotipos sirven para crear estas categorías, pues son ideas simplificadas sobre lo que nos rodea; el problema es que en muchas ocasiones se efectúan generalizaciones sobre grupos de personas que no coinciden del todo con la realidad o son erróneas y, por lo tanto, nos hacen perder de vista las características individuales.

² Son juicios que emitimos a partir de generalizaciones o sin tener suficiente conocimiento, que provocan una cierta actitud hacia las personas.



**Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV.
del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



que a través de una construcción sociocultural se encasilla a las personas en "lo femenino" y "lo masculino", imponiéndoles determinados parámetros que pueden afectar el desarrollo de las personas, sobre todo cuando se establecen representaciones sociales sobre lo propio de las mujeres y lo propio de los hombres y dichas representaciones se utilizan para construir relaciones de desigualdad, donde a partir de la diferencia se lleva a cabo cierta segregación.

El concepto de segregación puede aludir a una desigualdad o a un desequilibrio, que es aplicado a cualquier orden de cosas. Para el caso educacional, este concepto puede referir a distintos tipos de desigualdades con sus respectivos efectos: los primarios que se relacionan con el desempeño cognitivo, habilidades no cognitivas, y las relaciones interétnicas e interraciales del estudiantado y; los efectos secundarios que se relacionan con los resultados a largo plazo como por ejemplo horizonte laboral y las consecuencias con la organización de la escuela.³

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha indicado que existe una situación de desventaja en el proceso educativo de niñas y adolescentes respecto a sus pares varones, pues hoy continúan reproduciéndose prejuicios respecto a una supuesta incapacidad o desinterés de las niñas adolescentes y jóvenes para estudiar ciertas carreras, como por ejemplo las relacionadas con ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM por sus siglas en inglés). Por ello que UNICEF ha hecho hincapié en la importancia de terminar con los roles de género⁴ que prevalecen en los hogares y en las escuelas, donde se reproduce la idea de que este tipo de estudios son exclusivos de los hombres.

³ ROSSETI, MAGDALENA, La segregación escolar como un elemento clave en la reproducción de la desigualdad, CEPAL, Series Políticas Sociales 199, 2014, [en línea], consultado en https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/36837/S2014208_es.pdf

⁴ El Instituto Nacional de las Mujeres define a los roles de género como las conductas estereotipadas por la cultura, por tanto, pueden modificarse dado que son tareas o actividades que se espera realice una persona por el sexo al que pertenece. Por ejemplo, tradicionalmente se ha asignado a los hombres roles de políticos, mecánicos, jefes, etc., es decir, el rol productivo; y a las mujeres, el rol de amas de casa, maestras, enfermeras, etc.



**Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV.
del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



Marcar esta desigualdad entre mujeres y hombres tiene impactos profundos en el ámbito económico, social y cultural, sin dejar de lado que de manera individual, la reproducción de estereotipos puede llegar a afectar la confianza de las niñas con respecto a sus habilidades, particularmente en áreas de STEM, lo que puede influir en su participación en estos campos.

Por ello, organismos internacionales, gobiernos y sociedad civil han trabajado en conjunto para erradicar la idea de que los estudios en STEM no son para mujeres, motivando a niñas y jóvenes a interesarse en estas áreas educativas a través de la visibilización de los aportes y los éxitos de las mujeres en espacios educativos de los que han sido segregadas a través de los años.

Al Estado le corresponde generar políticas públicas para garantizar que las personas gocen de igual de derechos y oportunidades y también le corresponde generar leyes que protejan todos los derechos, por ello, a través de su legislación, México no sólo garantiza el derecho a la educación contenido en el Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también vela a través de la Ley General de Educación (LGE) en el Artículo 5, párrafo tercero y Artículo 16, primer párrafo, respectivamente, por una educación que ofrezca *“[...] a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, [...]”* y que luche *“[...]contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, [...]”*.

Sin embargo, pese a las acciones que se han implementado en México para revertir el déficit de participación de las mujeres en estudios en STEM, los datos de diferentes instancias educativas y de investigación revelan que la brecha de género en las carreras vinculadas a estas áreas continúa siendo muy amplia. Un ejemplo de ello son los resultados del Programa



**Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV.
del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



Internacional para la Evaluación de los Alumnos (PISA, por sus siglas en inglés)⁵ 2018 donde las alumnas mexicanas obtuvieron en promedio 11 puntos más que sus compañeros varones en lectura, mientras que los adolescentes superaron a sus compañeras en 12 puntos en matemáticas y en nueve puntos en ciencia. El informe sobre esta prueba reconoce que los resultados se encuentran condicionados por factores sociales y económicos.

Por su parte, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) identificó que en el ciclo escolar 2017-2018 las diferencias por sexo más amplias se observaron en las matrículas de dos campos de formación: en tecnologías de la información y la comunicación, donde la matrícula de hombres fue de 75.9% y la de mujeres de 24.1%; seguida del área de ingeniería, manufactura y construcción, en 71.4% (hombres) y 28.6%, (mujeres).

La tendencia que se observa en los diferentes niveles educativos se agudiza en el campo de la investigación, como ejemplo, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI)⁶ indicó que en las áreas de ciencias médicas y de la salud y de humanidades y ciencias de la conducta había paridad en el número de investigadoras e investigadores nacionales, pero que en áreas de físico matemáticas y ciencias de la tierra, biología y química, ciencias sociales, biotecnología y ciencias agropecuarias e ingenierías, las mujeres conformaban entre el 23 y 41% del padrón de investigadores.

A los datos anteriores se suma que en el nivel más alto del SNI están posicionados los hombres, de manera que las mujeres no presentan mayoría ni paridad en ninguna de las áreas de conocimiento. Las investigadoras nacionales nivel III son 44% del total del cuerpo académico del área de humanidades y ciencias de la conducta, cerca del 28% en las áreas

⁵ POY, LAURA, PISA 2018: México, el penúltimo país de la OCDE en nivel lectura, La Jornada, 3 de diciembre de 2019, [en línea], consultado en <https://www.jornada.com.mx/2019/12/03/sociedad/034n1soc>

⁶ SÁNCHEZ, EDUARDO, Sólo 7 por ciento en el área de ingenierías del SNI son mujeres, La Jornada, 10 de octubre de 2020, [en línea], consultado en <https://www.jornada.com.mx/2020/10/10/sociedad/026n1soc>



**Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV.
del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



de ciencias sociales, biología y química, y ciencias médicas y de la salud. Por su parte, en el área de biotecnología y ciencias agropecuarias, representan menos de 20%, en el de físico matemáticas y ciencias de la tierra el 11% y en la de las ingenierías únicamente el 7%.

Las cifras apuntan a que los prejuicios y estereotipos continúan desfavoreciendo el ingreso de las mujeres a espacios considerados masculinos y es esta discriminación la que impide una igualdad de condiciones, oportunidades y recursos. Para que la igualdad se logre existe un mecanismo conocido como acción afirmativa que consistente en dar ventajas y más recursos a las personas o grupos que por más tiempo han sufrido desventajas por discriminación.

En este sentido, las condiciones de desigualdad en el aspecto educativo y profesional en las áreas científico-tecnológicas se han intentado revertir a través de diferentes estrategias, una de ellas con tres años de aplicación, es la celebración del Día Internacional de las Niñas en las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), que es una iniciativa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) con la que se pretende alentar a las niñas y mujeres jóvenes a considerar la posibilidad de orientar sus estudios y profesiones al campo creciente de las TIC y empoderarlas. En el país, 95% de las niñas no consideran estudiar una carrera relacionada con STEM, lo que implica que en un futuro no tendrán preparación en TIC y se enfrentarán a desventajas laborales y una mayor desigualdad⁷.

La *Organisation for Economic Co-operation and Development* (OECD) se reconoció que las mujeres continúan recibiendo un trato menos justo que el de los hombres. Dato que está presente en los países de la OECD⁸, donde las mujeres cuentan con un número menor de oportunidades profesionales y se enfrentan a mayores obstáculos para realizar trabajos

⁷ INMUJERES, Inmujeres urge a romper con estereotipos para que niñas y mujeres se incorporen plenamente en las ciencias y la tecnología., 23 DE ABRIL DE 2020, [en línea], consultado en <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/inmujeres-urge-a-romper-con-estereotipos-para-que-ninas-y-mujeres-se-incorporen-plenamente-en-las-ciencias-y-la-tecnologia>

⁸ GURRÍA, ANGEL, La Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres para el Crecimiento Incluyente en México, Ciudad de México 6 enero 2019, [en línea], consultado en <https://www.oecd.org/about/secretary-general/gender-equality-and-empowerment-of-women-for-inclusive-growth-mexico-january-2020-es.htm>



**Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV.
del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



remunerados y sus remuneraciones son menores que las de los hombres en un 14%. En este contexto, se ha reconocido la importancia de la presencia de las mujeres en profesiones relacionadas con STEM para terminar con las brechas de género en el mercado laboral y promover un crecimiento más incluyente, que a su vez impactaría positivamente en el Producto Interno Bruto (PIB).

La misma organización refiere que México presentaba hasta hace un par de años, un problema respecto al trabajo de las mujeres, pues en 2016 únicamente el 47% de las mujeres en edad productiva trabajaban, en comparación con el promedio de 82% de los hombres mexicanos y 67% de las mujeres de los demás países de la OECD. Entre las principales recomendaciones que se hicieron estaba el reducir la brecha de género⁹, pues con ello se calculaba que la fuerza laboral aumentaría el PIB per cápita de México en alrededor de \$1100 dólares por persona anualmente.¹⁰

La claridad de esta problemática también ha sido revelada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que indica que:

“[...] la diferencia biológica de ser hombre o ser mujer se convierte, en la práctica, en un determinante para acceder determinados tipos de empleo y limita, sobre todo, las posibilidades de las mujeres, aumentando sus dificultades para insertarse o progresar en el mercado laboral. Estas limitaciones se reflejan en condiciones salariales y ocupacionales más precarias, una mayor informalidad y sobrecarga de trabajo para las mujeres, al tener que compaginar el trabajo remunerado con el doméstico y de cuidados.¹¹

El campo laboral se encuentra relacionado con la educación, pues ésta es vista como un elemento de suma importancia para el desarrollo personal, pero que además constituye una herramienta que permite acceder a mejores empleos y salarios. De tal manera que los

⁹ Es una medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Refleja la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros en INMUJERES, “Brechas de género” Retos pendientes para garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva, y para cerrar las brechas de género. 7 de agosto de 2018, [en línea], consultado en https://crpd.cepal.org/3/sites/crpd3/files/presentations/panel2_marcelaeternod.pdf

¹⁰ OCDE, Mujeres en México, el talento olvidado, 03/03/2018, [en línea], consultado en <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/mujeresenmexicoeltalentoolvidado.htm>

¹¹ OIT. Igualdad de género y no discriminación en la gestión del empleo. Guía para la acción San José, Organización Internacional del Trabajo, 2014, [en línea], consultado en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_326274.pdf



**Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV.
del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



gobiernos que apuesten por una educación de mejor calidad verán expuestos los resultados en beneficios para la economía, la innovación y la productividad de todo el país o la región.

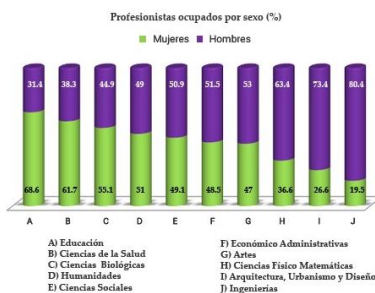
En el país, 78% de estudiantes no muestran interés en ciencia, de forma que sólo una de las carreras de mayor demanda está relacionada con STEM. En contraste con las preferencias, la realidad laboral apunta a que 8 de cada 10 de los empleos mejor pagados son de estas áreas y que en 20 años el 80% de los empleos provendrán de las STEM. Bajo este panorama, sólo el 8% de las mexicanas eligen carreras de estas áreas, en contraste con el 27% de los mexicanos, situación que se atribuye a los prejuicios sobre qué deben estudiar las mujeres y qué deben estudiar los hombres.¹²

Cifras sobre Tendencias del Empleo Profesional Cuarto trimestre 2020 del Observatorio Laboral, indican que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del último trimestre de 2020, el número de ocupación de profesional es de 9.5 millones de personas. Donde las carreras con menor porcentaje de mujeres profesionistas ocupadas son Electricidad y generación de energía con 7.5%, Construcción e ingeniería con 6.7% e Ingeniería de vehículos de motor, barcos y aeronaves 1.1%. Además, se indicó que el área de las ingenierías¹³ presenta una menor participación de las mujeres.

¹² PORTELLA, ANN, El futuro del empleo en México esta en la ciencia y la tecnología, Forbes, septiembre 28, 2018[en línea] consultado en <https://www.forbes.com.mx/el-futuro-del-empleo-en-mexico-esta-en-la-ciencia-y-la-tecnologia/>

¹³ Esta área comprende las carreras de: Ciencias de la computación; Ingeniería mecánica y metalurgia; Electricidad y generación de energía; Electrónica y automatización; Ingeniería química; Ingeniería de vehículos de motor, barcos y aeronaves; Tecnología y protección del medio ambiente; Tecnología de la información y la comunicación; Industria de la alimentación; Industria textil, del calzado y piel; Industrias de materiales diversos (madera, papel, plástico y vidrio); Minería y extracción; Construcción e ingeniería civil; Producción y explotación agrícola y ganadera; Horticultura; Silvicultura; Pesca y Servicios de transporte

Carreras con menor porcentaje de mujeres profesionistas ocupadas	%
Electricidad y generación de energía	7.5
Construcción e ingeniería civil	6.7
Ingeniería de vehículos de motor, barcos y aeronaves	1.1



Fuente: Observatorio Laboral, Tendencias del Empleo Profesional Cuarto trimestre 2020, en https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Tendencias_empleo.html

El desarrollo económico y social del país no puede comprenderse sin la inclusión de las mujeres en todos los ámbitos. Garantizar el acceso igualitario a la educación y al mundo laboral es el primer paso para lograrlo y en este camino se requiere de conocimientos y prácticas concretas a través de las que se identifiquen situaciones potenciales o efectivamente discriminatorias.

La educación es un espacio en donde queda mucho por hacer, pues como se ha descrito, la participación de las mujeres en áreas de STEM es frecuentemente limitada por los prejuicios que versan sobre la capacidad de las mujeres para desarrollarse en estos ámbitos, situación que más adelante puede afectar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral, condicionándolas a ocupar trabajos informales o de menores sueldos, lo que a su vez puede colocarlas en una condición de vulnerabilidad económica, afectado no solo su bienestar sino el de sus familias y la comunidad.

El Estado Mexicano ha trabajado arduamente para erradicar todas las formas de discriminación educativa, tal como lo establecen la CPEUM y diversos artículos de la LGE, la LFPED, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) (Artículo 34,



**Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV.
del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



Fracción II.; Artículo 36, fracción II.), por citar algunos ejemplos, no obstante se considera importante incluir en la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el tema, pues además de contribuir en la armonización del marco legal que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de violencia y prácticas de discriminación hacia las mujeres; el tema requiere abordarse en la citada ley como consecuencia de un problema presente en la sociedad, donde las cifras educativas muestran una amplia brecha entre mujeres y hombres en determinados espacios educativos. En este sentido se hace urgente equilibrar las situaciones y oportunidades que permitan a las mujeres incorporarse en áreas académicas donde de manera permanente y a través de códigos, algunas veces invisibles, se ha impedido su intervención.

Para mayor comprensión se presenta una tabla comparativa de la modificación propuesta:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: I. a III. IV. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles. A través de la obtención de becas y otras subvenciones;	ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: I. a III. IV. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles y fomentar su participación y representación equilibrada en todas las áreas de conocimiento. A través de la obtención de becas y otras subvenciones;



**Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV.
del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



V. a XVI. [...]	V. a XVI. [...]
-----------------	-----------------

Por lo anteriormente descrito, someto a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el Artículo 45, Fracción IV. de la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

I. a III. [...]

IV. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles **y fomentar su participación y representación equilibrada en todas las áreas de conocimiento.** A través de la obtención de becas y otras subvenciones;

V. a XVI. [...]



**Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV.
del Artículo 45 de la Ley General de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, a los cinco días de mayo de dos mil veintiuno.

Senador José Ramón Enríquez Herrera